REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Mayo 2 de 1910

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, este Ministerio

Resuelve:

Fijar en un mil quinientos por ciento (1500 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el dia 3 del corriente mes.

Adolfo Riquelme S.

